



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 043-MPP/CM

Panao, 27 de setiembre de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE PACHITEA

### POR CUANTO:

El concejo Provincial de Pachitea, en sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de setiembre del 2019, y;

### VISTO:

El acta de sesión de Concejo Municipal N.º 20-2019 de fecha 25 de setiembre del 2019, Acuerdo de Concejo Municipal N.º 609-2019-MPP/CM, Informe N.º 299-2019-MPP/GMAySP de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N.º 638-2019-MPP/GMAySP/SGCMALPyO de la Sub Gerencia de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que: "Las municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; precisando: "La autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972;

Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la LOM establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40º dispone que las ordenanzas de las municipalidades





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N.º0638-2019-MPP/GMAySP/SGCMALPyO la Sub Gerencia de Comercialización, Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato, presenta el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pachitea;

Que, mediante Informe N.º 299-2019-MPP/GMAySP el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pachitea;

Que, el mencionado programa tiene como objetivo general el de promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en todo el ámbito de la provincia de Pachitea;

Que, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º609-2019-MPP/CM;

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo específico Promover la Educación Ambiental en las instituciones educativas de nivel básico regular de la Provincia de Pachitea, formar promotores ambientales escolares y promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales, fomentar la sensibilización y el cambio cultural ambiental, diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente a la población, diseñar e implementar campañas informativas, reconocer e incentivar las buenas prácticas ambientales, formar promotores ambientales juveniles y comunitarios, fortalecer a las instituciones ambientales que se encuentran dentro de la provincia de Pachitea, promover la participación de la ciudadanía, impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales;

Que, según los artículos N.º195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular-entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente Ley 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el artículo N.° 127 de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades concedidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA 2019-2022

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pachitea 2019-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del programa municipal EDUCCA-PACHITEA 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía sistema local de Gestión Ambiental, en la implementación del programa municipal EDUCCA-Pachitea. Dicha participación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ

PACHITEA EMPORIO DE RIQUEZA NATURAL

comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada plan de trabajo anual.



**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plana de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.



**ARTÍCULO SEXTO:** ALCANZAR la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional.



POR TANTO  
Mando que se publique y cumpla

*Dado en la casa municipal de Pachitea a los 27 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Ricard Barrasa Aróstegui  
ALCALDE

PACHITEA

